



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 MAY 2017

VISTO: La solicitud de la firma **AS SPORTS SAD** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la construcción de un centro deportivo de alto nivel denominado ENFOQUE, ubicado en la calle Florencio Varela entre Magariños Cervantes y Pedro Bustamante de la ciudad de Montevideo.

80603/16
II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **AS SPORTS SAD** y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: Que el proyecto presentado por la firma **AS SPORTS SAD**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo, es viable técnica, financiera y económicamente.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.

ft.
VTO.
M.E.F.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVEN

1º) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1º del Decreto Nº 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la empresa **AS SPORTS SAD**, inscrita en la DGI con el RUT 21.753078.0019, para la construcción de un centro deportivo de alto nivel denominado ENFOQUE, ubicado en la calle Florencio Varela entre Magariños Cervantes y Pedro Bustamante de la ciudad de Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 6:203.871.

2º) Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 3:907.957, excluidos U\$S 489.859 de Leyes Sociales.

3º) Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 21.334 .

4º) Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 284.721.

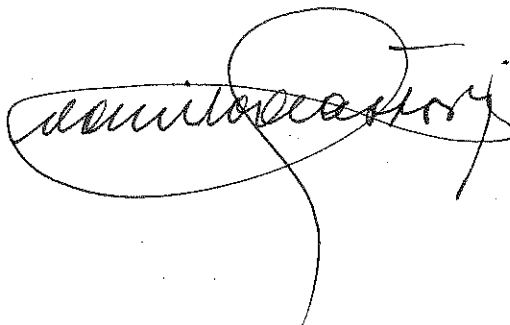
5º) Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD** a usufructuar la exoneración del 50% de todas las tasas y tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 284.721, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto N° 175/003.

6º) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **AS SPORTS SAD** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

80609/16
VTO. Bº
M.E.F.

8°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. Paul' or similar, with a horizontal line drawn across the middle of the signature.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Amilcar' or similar, with a large, loopy flourish that loops around the signature.